

SEGUNDA EPOCA

NÚMERO 2855

En esta parte se continuó por mostrar la parte de ambas cámaras de los ríos y esteros, cercana al mar, cubiertas de árboles de manglar, hallada en las altas montañas por las aguas del mar mezcladas con la de los ríos.

Así las cosas, usted podrá
la condición en que sea med
nómica como la de que venga

En cuanto a comunicación entre los Corregimientos y la Cabecera del Distrito, y de esta a la de la Provincia, es del todo imposible por la dificultad en un momento de urgencia, como usted bien lo sabe, no hay siquiera una vía telefónica; sobre los ríos y quebradas de alto caudal no existe un solo puente que facilite su comunicación.

Accidentalmente tomamos una gran cantidad, la que según el modo se designa, combinada con oportunamente a quien es imprescindible dar las materias de estudio, la misma vía tomamos que para la comunicación con esa comunidad, vamos enviando del libro una copia, esta al desarrollarse, por la Zona del Canal, se van al Gobierno americano, los compendios la firma de los. Por tanto, el libro que queda a nosotros de la academia, por tanto, de Chagres, y naturalmente al fin, los vendedores, sólo ellos, por ende, el libro que puede servir de base de estudio, los libros con necesidad de tener a Chagres y tomar al fin para alcanzar el fin en Chagres, como se ha venido haciendo, este incidente nos hace cada vez más, recomendarlos con la educación de la Producción y con una buena capital que por una parte, nuestra patria ha de recibir una gran cantidad de dinero, como permitiendo que una gran suma de dinero se des- para.

Elaboro en la actualidad en todos los departamentos de la gran industria y en las industrias de transformación que se han creado para el transporte por los canales de navegación y para el comercio exterior y en las industrias que elaboran el producto terminado, como el del Código de Fletes que se elabora actualmente, disposiciones que van en el caso de hacer cumplir efectivamente si son aprobados por la Superintendencia para emitir documentos sellados a consecuencia de la que siempre para tanto la emitamos producidos que sirvan la aprobación con el misma necesidad para mayor clarificación.

Alcalde del Distrito de Iquitos.

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Industriales de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Emiliano Garay C., ha acudido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique, en plena propiedad y a título gratuito, un pedazo de terreno baldío, de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Santa Liza, de este Distrito.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

M. S. D.

Manifesto uno del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, para a partir de ahora adjudicarme un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Santa Liza, perteneciente a esta Provincia, comprendido dentro de las siguientes lindas: Norte, Río Chiriquillo; Sur, Quebrada Naranjo; Oeste, terrenos baldíos, y Oriente, el Río Chiriquillo.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en el territorio de la República, acompaño al presente sendas declaraciones tomadas ante el Jefe Primero del Distrito.

Dicha terreno es adjudicación hecha en libre y de propiedad nacional y en él no se encuentran ninguno de las prohibiciones de que trata el artículo 206 del Código Fiscal vigente.

Digno se sirve hacer mi solicitud y darla el curso legal correspondiente.

Colón, Mayo 28 de 1919.

A cargo del señor Emiliano Garay, que dice no sabe firmar lo hace a su cargo el que suscribe,

William H. H. H.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en la parte pública de este Despacho, para el término de treinta días hábiles y se envía una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Decreto Ejecutivo número 24 de 10 de Diciembre de 1913, para notificar al público de la solicitud hecha, para tal efecto que se crea licencia en sus derechos, se permite a cualquier señor ciudadano del territorio legal.

Exposición en la parte pública de este Despacho los primeros de Febrero de mil novecientos diez y ocho, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez III

El Secretario.

M. Polo V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todos quienes se unen miembros del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes documentos, que demuestran haber hecho las declaraciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1. de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Carmen y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable bondad, y

5. Constancia, si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fuere destituido por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o condenado.

Panamá, Agosto 21 de 1917.

El Comandante,

S. Anguazola.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia, esta Secretaría advierte a los interesados, que no será responsable de las demandas que sufran los señores pretendientes, si no suministran oportunamente el papel peticionario, según lo prescribe la disposición del artículo 10 del artículo 206 del Código Fiscal, para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona G.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las subastas o licitaciones que se realicen en el Despacho para arrendar un pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o sea de acuerdo con las condiciones que en caso se no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario solo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10 de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licor de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licor extranjero, especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licor nacional.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licor de fabricación nacional, con los timbres que han correspondido, que deben hacer constar por los fabricantes respectivos o sus titulares por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentran en tales licor, y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

LICITACION A CONTRATO

El Administrador del Teatro Nacional, autorizada por el Secretario de Hacienda y Tesoro, para en subasta pública en el despacho a vender licor (cerveza y refresco) las noches de función en el referido teatro.

Planes del contrato:

El contrato será por dos años.

La base será de un balcón por cada función.

No podrá ser puesto la persona que no tenga suficiente estabilidad.

El pago del derecho se verificará en un solo mes según liquidación que se hará por el Tesorero General según informe del Administrador del Teatro; pero el contratista debe depositar B. 30.00 para fianza del pago de los derechos.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta el 28 de los contratos.

El Administrador del Teatro,

C. J. Corralón.

Panamá, Febrero 10 de 1919.

PLIEGO DE CARGOS

Para la construcción de diez casas en la Alameda Constitucional de Matamoros, situada en "Matamoros Viejo", Distrito de Panamá.

Las casas serán construidas como se especifica a continuación y de acuerdo con los planos elaborados para el efecto.

1.---Cubrir el terreno y hacer las excavaciones para ceder las cimentaciones de la parte exterior, que forma el sector, que del edificio, deberá tener M. 0.20 de ancho y M. 0.30 de profundidad. Caso de que la mala condición del terreno hiciera necesaria una mayor profundización, se considerará hecho tal y como se especifica en el contrato. Las dimensiones interiores tendrán de M. 4.00 de ancho por M. 4.00 de profundidad con la construcción anterior.

La tierra que cubra después de efectuadas las excavaciones del terreno y de las cimentaciones deberá ser suficiente para cubrir el terreno de la obra.

II.---Las paredes exteriores y las divisiones interiores serán de ladrillo de

señores Villalaz, Diaz, Corral & Co. La parte de afuera los ladrillos serán colocados de plano de manera que den un espesor aproximado de M. 0.20, y en el interior los de las divisiones, pero en sentido contrario de modo que den M. 0.10 de grueso más o menos. En las extremidades de cada división habrá de pilastras de M. 0.30 x M. 0.30, incluyendo el grueso de las paredes y las divisiones, lo que da la figura que aparece en el plano. La mezcla para colocar los ladrillos será de 10 x 3 a finar.

III.---En vez de repello llevará la obra una mezcla fina de cemento y polvo de ladrillo molido, para tapar las hendiduras de los ladrillos para dejar el conjunto perfectamente parejo y liso por último, con una mano de colorado temple.

IV.---La cubierta será de concreto armado con varillas de hierro colocadas longitudinal y transversalmente, distancias M. 0.25 las unas de las otras, modo que formen una especie de rejilla. Dichas varillas serán de 12". El concreto para este trabajo llevará la proporción de 1 de cemento, 3 de arena y 4 de piedra quebrada número 2; pero la última mano que se dé llevará 1 de cemento y 2 de arena fina formando una especie de repello grueso para que quede lisa la superficie. El derivé y el grueso de dicho trabajo serán de M. 0.25, 0.40 y M. 0.15, respectivamente de acuerdo con el plano.

V.---El piso interior será de concreto grueso de M. 0.12 en una proporción 1 de cemento, 3 de arena y 5 de piedra número 2, refinado con cemento por en polvo.

VI.---Las puertas serán de madera, pino colorado, lisa, sin tablero, de 6 de grueso con bisagras, cerrojos, cascavetes, etc. Sobre las puertas, lo mismo que en la parte posterior, habrá 20 centímetros de barro de hierro de 1", bien ajustado en su lugar a sendos marcos de madera según lo indica el plano. Las puertas y el hierro de las ventanas tendrán tres capas de pintura al óleo.

La persona que la Secretaría de Instrucción Pública designe para dirigir obra mantendrá todos los datos y cuenta necesaria y el contratista está en obligación de entregarlos. En el supuesto de que, debido a circunstancias imprevistas, sea necesario tener que ordenar trabajos que no están comprendidos en el contrato, ellos serán adicionales y pagados en cuenta separada, previo estudio de rigor.

El tiempo que se conceda para la obra para terminar esta obra es de un mes próximamente.

El Gobierno pagará por la obra referida la suma de de la moneda siguiente:

Las propuestas para la ejecución de esta obra deberán enviarse acompañadas del recibo que compruebe que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos bolívares.

Aprobado.

Amable Mastellari

Ingeniero jefe de la Secretaría de Fomento.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Nación se encuentra de venta la lista de las leyes expedidas por el Congreso Nacional en los años de 1912 y 1913, al precio de \$2.00 el ejemplar.

El Tesorero General de la Nación.

1919